

*Decreto de 10 de Marzo, concediendo un privilegio*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único—Se concede al fabricante de jabón, don Domingo Barba, el privilegio de que pueda introducir, libres de derechos por dos años, á más de los que le concedió el Poder Ejecutivo, y para el uso exclusivo de su fábrica, las materias primas siguientes: sebo, pez rubia, sosa caústica, silicato de sosa, aceite de palma y tablas de pino para cajones.

Quedan exentos del servicio militar diez operarios de los que ocupe en su fábrica, cuya lista pasará al Prefecto departamental.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado — Managua, Febrero 21 de 1883 —  
—Pedro J. Chamorro, S. P. — José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—  
Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 26 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—Juan Lacaya, D. V. S—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese — Managua, Marzo 10 de 1883—Ad. Cárdenas—El Sub-Secretario de Fomento—F. J. Medina.

---